

Contrato de Prestación de Servicios sujeto a **Honorarios Asimilados a Salarios**, que celebran por una parte, el **Gobierno de la Ciudad de México**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**Gobierno de la Ciudad de México**" representado en este acto por el **Mtro. Eduardo Roveló Pico Contralor General**, con la participación del **Lic. Aurelio Linares Sánchez, Director General de Administración**, en su carácter de área administrativa y de la **Mtra. Irene Muñoz Trujillo, Directora General de Contralorías Ciudadanas**, en su carácter de área requirente, a quien en lo sucesivo se denominará "**La Contraloría General**" y por la otra el **C. Cano Morales Alejandro Baldemar**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Prestador**" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. **Declara "El Gobierno de la Ciudad de México" a través de su representante:**

I.I Que la Ciudad de México es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo titular tiene a su cargo el órgano ejecutivo local y la administración pública de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 122 base segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de enero del dos mil dieciséis y los Artículos 1, 2, 8 Fracción II y 52 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal 1, 2, 5, 8 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.II Que entre las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, se encuentra la Contraloría General, de conformidad con lo señalado en los Artículos 2, 15 Fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y Artículo 7, Fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.III Que el **Mtro. Eduardo Roveló Pico** fue nombrado **Contralor General** el día 22 de diciembre de 2014, por el **Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno** y cuenta con atribuciones para suscribir contratos de prestación de servicios, en términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que el Contralor General interviene en la suscripción del presente contrato para su debida formalización, correspondiendo la ejecución, supervisión y vigilancia del mismo, al área administrativa y requirente conforme a lo establecido en el contrato.

I.IV Que la Dirección General de Administración es una unidad administrativa dependiente de la Oficialía Mayor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 Fracción XIII, numeral 5, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.V Que el **Lic. Aurelio Linares Sánchez**, fue nombrado **Director General de Administración** en la Contraloría General, el 1º de enero de 2015, por el **Mtro. Jorge Silva Morales, Oficial Mayor**, y cuenta con facultades para intervenir en la suscripción del presente instrumento conforme a lo previsto por el Artículo 101 G, Fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.VI Que la **Mtra. Irene Muñoz Trujillo** fue nombrada **Directora General de Contralorías Ciudadanas** el día 16 de febrero de 2015, por el **Mtro. Eduardo Roveló Pico, Contralor General**, quien participa en la suscripción del presente contrato en su carácter de área requirente.

I.VII Una vez que se publiquen los "**Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la partida Presupuestal Específica 1211 'Honorarios Asimilables a Salarios', para el ejercicio presupuestal 2017**", se harán las gestiones necesarias ante la Coordinación General de Modernización Administrativa y la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, para la contratación del prestador de servicios con cargo a la partida presupuestal específica 1211, por lo que una vez que se cuente con las autorizaciones correspondientes se agregarán al expediente respectivo.

I.VIII Conforme a lo dispuesto en el Artículo 21, Fracción VI y 21 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la Dirección General de Administración en la Contraloría General informó al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, sobre la adjudicación del presente instrumento.

- I.X Que para el cumplimiento de sus funciones, la "Contraloría General" requiere de la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, con un perfil de técnico, licenciatura no concluida o profesional en las áreas Económico Administrativas, Ciencias de la Salud, Sociales y Humanidades, Físico Matemáticas y/o que cuente con la experiencia necesaria para llevar a cabo las actividades objeto del presente contrato, solicitaco por la Dirección General de Contralorías Ciudadanas en su carácter de área requirente y quien realizará las acciones pertinentes para verificar la prestación del servicio e informará a la Dirección General de Administración sobre cualquier incumplimiento, a efecto que esta última conforme a sus atribuciones proceda al pago o aplicación de sanciones según corresponda.
- I.X Que conforme al oficio número **SFCDMX/SE/5505/2016 de fecha 13 de diciembre 2016**, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas, la celebración del presente contrato cuenta con la autorización para contraer compromisos en la partida presupuestal 1211 para cumplir con el pago del monto señalado en la cláusula segunda, oficio que obra en los archivos de la Dirección General de Administración.
- I.XI Que en el presente contrato se exige a "**El Prestador**" de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo, con fundamento en el Artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, toda vez que la contratación se realiza por adjudicación directa, de conformidad con la Fracción XII del Artículo 54 de la misma Ley.
- I.XII Que tiene su domicilio en Av. Tlaxcoaque no. 8, col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II. Declara "El Prestador":

- II.I Que es una persona física que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato y dispone de la organización, elementos, conocimientos y experiencia suficiente para ello, lo que acredita con el curriculum vitae respectivo, mismo que se anexa al presente.
- II.II Que es de nacionalidad [REDACTED] con [REDACTED] años de edad, sexo [REDACTED] estado civil [REDACTED] y se identifica con credencial para Votar [REDACTED].
- II.III Que su registro federal de contribuyentes es [REDACTED] y que tiene estudios de Licenciado en Economía, en el Instituto Politécnico Nacional, lo que acredita con Cédula profesional 750009, de la Secretaría de Educación Pública, cuyas copias se anexan al presente.
- II.IV Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitada (o) para desempeñar los servicios objeto de este contrato ni en los supuestos del artículo 47 Fracciones XI y XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- II.V Que es su voluntad prestar los servicios que le son requeridos por "La Contraloría General" y que son materia del presente contrato, en los términos y condiciones que en él se estipulan.
- II.VI Que tiene su domicilio en [REDACTED] mismo que señala para todos los efectos legales de este contrato.
- II.VII El prestador manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de su declaración impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal del Distrito Federal en términos de lo dispuesto por el Apartado 4.7, punto 4.7.4, Fracción II, de la Circular Uno 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

ii. Ambas partes declaran:

I. Que expuesto lo anterior es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten al contenido y alcance legal del mismo de conformidad con las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato. "La Contraloría General" encomienda a "El Prestador" a realizar las siguientes actividades: promover la participación de la red de contralorías ciudadanas, apoyar en la elaboración de reportes e informes, seguimiento y evaluación a contratadores ciudadanos y coordinación de actividades de contratadores ciudadanos.

La prestación de los servicios se sujetará a las condiciones establecidas por "La Contraloría General", obligándose "El Prestador" a realizarlos conforme a lo señalado en el párrafo anterior acatando para ello la forma y modo que la misma le establezca.

Segunda.- Monto del Contrato. Las partes convienen que el importe total por los servicios contratados que deberá cubrir a "Contraloría General" a través de la Dirección General de Administración, a "El Prestador de Servicios" es por la cantidad de \$60,386.05 (Sesenta mil ochocientos ochenta y seis pesos 05/100 M.N.), integrada de la siguiente forma \$73,500.00 (Setenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), menos las retenciones previstas en la ley correspondiente al Impuesto Sobre la Renta por \$12,613.95 (Doce mil seiscientos trece pesos 95/100 M.N.), en tres exhibiciones, de \$20,295.35 (Veinte mil doscientos noventa y cinco pesos 35/100 M.N.).

"La Contraloría General" pagará a través de la Dirección General de Administración a "El Prestador" dentro de los cinco días hábiles posteriores al vencimiento del mes. Dicho pago se realizará por medio de la Dirección de Recursos Humanos con domicilio en Av. Tlaxcoaque No. 8, primer piso, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México, mediante depósito bancario o cheque.

Tercera.- Forma de Pago. "La Contraloría General", a través de la Dirección General de Administración, se obliga a pagar a "El Prestador" el importe estipulado en la cláusula anterior contra la firma de los recibos que amparen el monto del pago, siempre y cuando se este cumpliendo con la prestación del servicio a plena satisfacción de "La Contraloría General" a través de Dirección General de Contralorías Ciudadanas.

Cuarta.- Vigencia o plazo de ejecución. "El Prestador" se obliga a iniciar los servicios objeto de este contrato, el día 01 de enero del dos mil diecisiete y concluirlo el día 31 de marzo del dos mil diecisiete.

Quinta.- Obligaciones de "El Prestador" se obliga a prestar los servicios materia del presente contrato conforme al objeto señalado en la cláusula primera, y que dichos servicios se efectúen a satisfacción de "La Contraloría General", a través de la Dirección General de Contralorías Ciudadanas. Así como a responder por su cuenta y riesgo por negligencia, impericia o dolo en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Sexta.- Sesión de Derechos. "El Prestador" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "La Contraloría General" lo anterior acorde con lo previsto por el Artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Séptima.- Propiedad de los Trabajos. "El Prestador" conviene que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los productos, datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "La Contraloría General" pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior durante la vigencia del contrato, se procederá a la rescisión del contrato, en términos de la cláusula décima. Una vez concluidos los efectos del presente contrato el incumplimiento a esta cláusula dará lugar a la responsabilidad civil o penal.

6. Que el Lic. Jorge López García, fue nombrado **Subdirector de Programación y Evaluación**, en la **Dirección General de Contralorías Ciudadanas**, el **16 de junio del 2016**, por el **Mtro. Eduardo Rovelo Pico, Contralor General**, quien participa en la suscripción del presente convenio, supliendo al Titular de la Dirección General de Contralorías Ciudadanas, en su carácter de área requirente, en términos del Artículo 24 Fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
7. **“La Contraloría General”** y **“El Prestador de Servicios”**, con fundamento en lo establecido en la cláusula décima tercera del contrato de Prestación de Servicios con número de folio 10/2017, manifiestan su absoluta conformidad en darlo por terminado total y definitivamente.
8. Las referidas partes, reconocen mutuamente su personalidad y facultades con las que se ostentaron en el contrato original, mismas que no han sido revocadas ni modificadas, por lo que celebran el presente convenio de terminación anticipada al instrumento al que se hace referencia en el antecedente uno, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. -“La Contraloría General” y “El Prestador de Servicios” convienen voluntariamente en términos de la cláusula Décima Tercera del contrato de Prestación de Servicios 10/2017 y por así convenir a sus intereses en darlo por terminado en forma anticipada, total y definitivamente, en todos sus efectos el día **quince de febrero del dos mil diecisiete**, mismo que fue celebrado el día **treinta de diciembre del dos mil dieciséis**, para lo cual resuelven sus derechos y obligaciones de la siguiente manera:

- A) Como consecuencia de los servicios realizados por “El Prestador de Servicios”, éste se da por pagado con la cantidad de **\$31,037.87 (Treinta y un mil treinta y siete pesos 87/100 M.N.)** por el periodo comprendido del **primero de enero del dos mil diecisiete al quince de febrero del dos mil diecisiete**, cantidad que recibió previamente a la firma del presente instrumento, y por consiguiente, otorga el más amplio finiquito que en el derecho proceda, sin reservarse acción o derecho alguno para hacerlo valer con posterioridad en contra de “La Contraloría General”.
- B) Al mismo tiempo “La Contraloría General” a través de la **Dirección General de Contralorías Ciudadanas**, recibe a su entera satisfacción los trabajos realizados por “El Prestador de Servicios”, de conformidad con los informes recibidos en términos de la **cláusula octava** del contrato de prestaciones de servicios.

Décima Quinta.- Interpretación. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Locales competentes de la Ciudad de México, por lo tanto, "El Prestador" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente y futuro, o por cualquier otra causa.

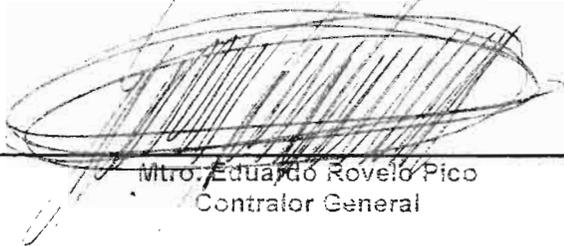
Décima Sexta.- Vicios Ocultos. "El Prestador" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos del objeto o la mala fe en la prestación de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, lo anterior en términos de lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima Séptima.- En caso de existir pagos en exceso "El Prestador" estará obligado a devolver las cantidades a "La Contraloría General" con sus respectivos intereses, lo anterior de conformidad con el Artículo 56 Fracción XV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

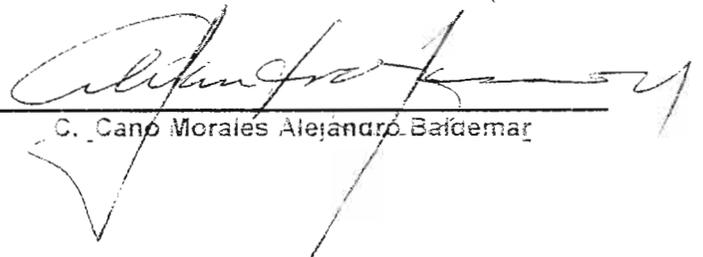
Leído que fue y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se extiende por duplicado formalizándolo el día treinta de diciembre del dos mil dieciséis, firmando al cauce y al margen los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

POR "LA CONTRALORÍA GENERAL"

"EL PRESTADOR"



Mtro. Eduardo Rovelo Pico
Contralor General



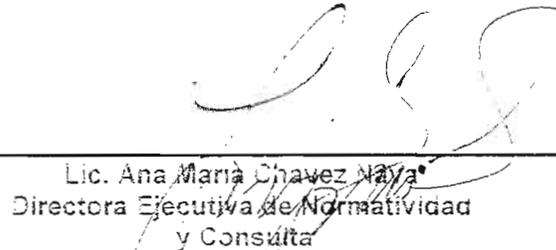
C. Cano Morales Alejandro Baldemar

Por el Área Administrativa en
"La Contraloría General"

Revisor Jurídico

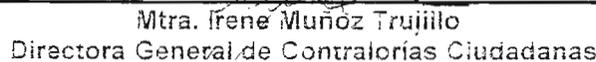


Lic. Aurelio Linares Sánchez
Director General de Administración



Lic. Ana María Chávez Naya
Directora Ejecutiva de Normatividad
y Consulta

Por el Área Requirente en
"La Contraloría General"



Mtra. Irene Muñoz Trujillo
Directora General de Contralorías Ciudadanas

Convenio de Terminación Anticipada al Contrato de Prestación de Servicios con cargo a los recursos de Honorarios Asimilados a Salarios. "Programa 32 Folios" que celebran por una parte el Gobierno de la Ciudad de México, representado en este acto por el Mtro. Eduardo Roveio Pico, Contralor General, asistido por el Lic. Aurelio Linares Sánchez, Director General de Administración, en su carácter de área administrativa y de la (el) Lic. Jorge López García, Subdirector de Programación y Evaluación en la Dirección General de Contralorías Ciudadanas, en su carácter de área requirente, a quien en lo sucesivo se le denominará "La Contraloría General" y por la otra el (la) C. Cano Morales Alejandro Baldemar, quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador de Servicios", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Con fecha treinta de diciembre del dos mil dieciséis "la Contraloría General" y "el Prestador de Servicios", celebraron contrato de prestación de servicios con número de folio 10/2017, con una vigencia del primero de enero del dos mil diecisiete al treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete, consistente en **realizar las siguientes actividades, promover la participación de la red de contralorías ciudadanas, apoyar en la elaboración de reportes e informes, seguimiento y evaluación a Contralores Ciudadanos y coordinación de actividades de Contralores Ciudadanos.**
2. En la cláusula segunda del contrato se establece lo siguiente: "**Monto del Contrato**" Las partes convienen que el importe total por los servicios contratados que deberá cubrir la "**Contraloría General**", a través de la Dirección General de Administración, a "**El Prestador de Servicios**", es por la cantidad de **\$60,886.05 (Sesenta mil ochocientos ochenta y seis pesos 05/100 M.N.)**, integrada de la siguiente forma **\$73,500.00 (Setenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, menos las retenciones previstas en la ley correspondiente al Impuesto Sobre la Renta por **\$12,613.95 (Doce mil seiscientos trece pesos 95/100 M.N.)**, en **tres** exhibiciones, de **\$20,295.35 (Veinte mil doscientos noventa y cinco pesos 35/100 M.N.)**

D E C L A R A C I O N E S

1. Que la Ciudad de México es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo titular tiene a su cargo el órgano ejecutivo local y la administración pública de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 122 base segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de enero del dos mil dieciséis y los Artículos 1, 2, 8 Fracción II y 52 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1, 2, 5, 8 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

2. Que entre las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, se encuentra la Contraloría General, de conformidad con lo señalado en los Artículos 2, 15 Fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y Artículo 7, Fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

3. Que el **Mtro. Eduardo Rovelo Pico** fue nombrado **Contralor General** el día 22 de diciembre de 2014, por el **Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno** y cuenta con atribuciones para suscribir convenios de terminación anticipada, en términos de lo dispuesto por el Artículo 16, Fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que el Contralor General interviene en la suscripción del presente convenio de terminación anticipada para su debida formalización, correspondiendo la ejecución, supervisión y vigilancia del mismo, al área administrativa y requirente conforme a lo establecido en el convenio.

4. Que la Dirección General de Administración es una Unidad Administrativa dependiente de la Oficialía Mayor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 Fracción XIII, numeral 5, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

5. Que el **Lic. Aurelio Linares Sánchez**, fue nombrado **Director General de Administración** en la Contraloría General, el 1° de enero de 2015, por el **Mtro. Jorge Silva Morales, Oficial Mayor**, y cuenta con facultades para intervenir en la suscripción del presente instrumento conforme a lo previsto por el Artículo 101 G, Fracción XIV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

6. Que el Lic. **Jorge López García**, fue nombrado **Subdirector de Programación y Evaluación**, en la **Dirección General de Contralorías Ciudadanas**, el **16 de junio del 2016**, por el **Mtro. Eduardo Reveo Pico, Contralor General**, quien participa en la suscripción del presente convenio, supliendo al Titular de la Dirección General de Contralorías Ciudadanas, en su carácter de área requirente, en términos del Artículo 24 Fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
7. “**La Contraloría General**” y “**El Prestador de Servicios**”, con fundamento en lo establecido en la cláusula décima tercera del contrato de Prestación de Servicios con número de folio 10/2017, manifiestan su absoluta conformidad en darlo por terminado total y definitivamente.
8. Las referidas partes, reconocen mutuamente su personalidad y facultades con las que se ostentaron en el contrato original, mismas que no han sido revocadas ni modificadas, por lo que celebran el presente convenio de terminación anticipada al instrumento al que se hace referencia en el antecedente uno, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera.—“**La Contraloría General**” y “**El Prestador de Servicios**” convienen voluntariamente en términos de la cláusula Décima Tercera del contrato de Prestación de Servicios 10/2017 y por así convenir a sus intereses en darlo por terminado en forma anticipada, total y definitivamente, en todos sus efectos el día **quince de febrero del dos mil diecisiete**, mismo que fue celebrado el día **treinta de diciembre del dos mil dieciséis**, para lo cual resuelven sus derechos y obligaciones de la siguiente manera:

- A) Como consecuencia de los servicios realizados por “**El Prestador de Servicios**”, éste se da por pagado con la cantidad de **\$31,037.87 (Treinta y un mil treinta y siete pesos 87/100 M.N.)** por el periodo comprendido del **primero de enero del dos mil diecisiete al quince de febrero del dos mil diecisiete**, cantidad que recibió previamente a la firma del presente instrumento, y por consiguiente, otorga el más amplio finiquito que en el derecho proceda, sin reservarse acción o derecho alguno para hacerlo valer con posterioridad en contra de “**La Contraloría General**”.
- B) Al mismo tiempo “**La Contraloría General**” a través de la **Dirección General de Contralorías Ciudadanas**, recibe a su entera satisfacción los trabajos realizados por “**El Prestador de Servicios**”, de conformidad con los informes recibidos en términos de la **cláusula octava** del contrato de prestaciones de servicios.

Segunda.- El monto cubierto a "El Prestador de Servicios" a que se hace referencia en este instrumento, es a cargo de "La Contraloría General", por lo que no existiendo más obligaciones por las partes, acuerdan dar por concluido el contrato de Prestación de Servicios, a que se refiere el antecedente número uno de este convenio.

Tercera:- para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

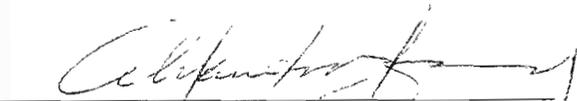
Leído por ambas partes se extiende el presente convenio por duplicado el **quince de febrero del dos mil diecisiete**, firmando al calce los que en el intervinieron, como constancia de su aceptación.

POR "LA CONTRALORÍA GENERAL"



Mtro. Eduardo Rovelo Pico
Contralor General

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. Cano Morales Alejandro Baldemar

POR EL ÁREA ADMINISTRATIVA EN
"LA CONTRALORÍA GENERAL"



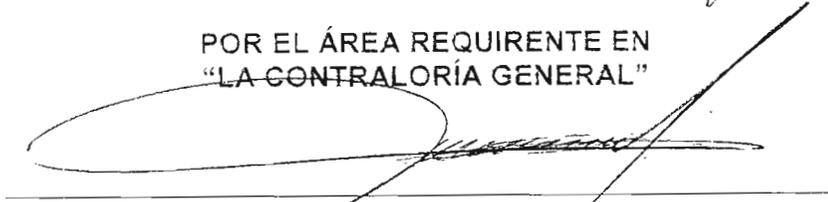
Lic. Aurelio Linares Sánchez
Director General de Administración

REVISOR JURÍDICO



Lic. Ana María Chávez Nava
Directora Ejecutiva de Normatividad
y Consulta

POR EL ÁREA REQUERENTE EN
"LA CONTRALORÍA GENERAL"



Lic. Jorge López García
Subdirector de Programación y Eyaluación
en ausencia del Titular de la Dirección General de Contralorías Ciudadanas

mmn